

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL DESARROLLO DE LA ORDEN 274/2015, DE 9 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA IMPLANTACIÓN, LA PRUEBA DE ACCESO, LA EVALUACIÓN Y EL PROYECTO PROPIO DEL CENTRO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

El Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014 han establecido el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid. A su vez, ha sido publicada la Orden 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de música.

Procede concretar determinados aspectos de la matriculación, del procedimiento de autorización de la prueba de acceso y la evaluación, así como establecer para los centros los modelos de documentos que deberán seguirse en dichos procesos.

Por ello, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en virtud de la disposición final primera de la citada Orden 274/2015, de 9 de febrero, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Matrícula en más de un curso.

1. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar matrícula en el curso inmediatamente superior al que estén cursando.
2. La matrícula en el curso inmediatamente superior se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a. El alumno o sus representantes legales presentarán la solicitud con anterioridad al mes de enero de cada curso escolar, según el modelo que figura en el anexo I de las presentes instrucciones.
 - b. El director resolverá, según el modelo que figura en el anexo II, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud, teniendo en cuenta el informe del tutor y del equipo de profesores relativo a los conocimientos y madurez interpretativa del alumno para abordar las enseñanzas del curso superior.
 - c. En caso de resolución positiva, el alumno deberá formalizar la matrícula en el curso superior en los plazos que indique el centro y con arreglo a los requisitos administrativos establecidos al efecto.
3. Los alumnos que se hayan matriculado en más de un curso asistirán, en la asignatura Instrumento, tanto individual como de conjunto, solamente a las clases del curso más elevado, y a las del resto de asignaturas de ambos cursos.
4. Los alumnos a los que les sea concedida la matrícula en más de un curso académico, deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas de ambos cursos.
5. En los documentos de evaluación figurarán todas las asignaturas de los dos cursos en el año académico para el que se realiza la matrícula en más de un curso. La ampliación de matrícula se recogerá en los documentos de evaluación del alumno mediante diligencia, siguiendo el modelo que figura en el anexo VIII de las presentes instrucciones correspondiente al expediente académico del alumno.



Comunidad de Madrid

Segunda. Anulación de matrícula.

1. Con el fin de no agotar la permanencia prevista en el artículo 18 de la Orden 274/2015, de 9 de febrero, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de música, los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar al director del centro la anulación de matrícula en los supuestos de enfermedad que perturbe sustancialmente el desarrollo de las enseñanzas, u otras circunstancias relevantes que merezcan igual consideración.
2. Las solicitudes de anulación de matrícula seguirán el modelo que se recoge en el anexo I de estas instrucciones, y se acompañarán de la documentación que acredite la causa.
3. El director del centro, que podrá recabar la información oportuna, emitirá resolución en un documento cuyo modelo se incluye en el anexo II en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. La resolución será entregada al interesado o sus representantes legales, que firmarán el recibí en una copia que se adjuntará al expediente académico del alumno.
4. De la resolución de la anulación de matrícula se dará traslado al tutor y a los profesores del resto de asignaturas. Si es concedida, será consignada en los documentos de evaluación del alumno mediante la oportuna diligencia. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.
5. Los alumnos que hubiesen anulado su matrícula podrán retomar, sin más requisitos, sus estudios en el mismo centro en el curso escolar siguiente al de la anulación, según el procedimiento que el centro tenga establecido. Transcurrido el curso escolar siguiente a la anulación de matrícula, los alumnos podrán retomar sus estudios sometiéndose al proceso general de admisión.
6. La anulación de matrícula solo podrá concederse una vez a lo largo de estas enseñanzas, no computará a efectos de permanencia, y no supondrá la devolución de las tasas abonadas.
7. En cuanto a los alumnos que cursen enseñanzas elementales de música en los centros integrados de enseñanzas musicales, estarán a lo establecido en la normativa específica que regula dichos centros.

Tercera. Simultaneidad de especialidades.

1. El alumno o sus representantes legales podrán solicitar simultaneidad de especialidades cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Haber superado, al menos, un curso en la especialidad por la que accedieron a estas enseñanzas.
 - b. Que las dos especialidades se impartan en el mismo centro.
2. En ningún caso podrá optar al primer curso de la segunda especialidad.
3. Procedimiento:
 - a. El alumno o sus representantes legales deberán solicitar la simultaneidad de especialidades al director del centro, cumplimentando el modelo que figura en el anexo I, antes del 15 de marzo.
 - b. El director resolverá, en un plazo de 15 días, teniendo en cuenta el informe del tutor en el que se indique expresamente que el alumno puede abordar ambas especialidades con aprovechamiento. La resolución será comunicada al interesado según el modelo recogido en el anexo II de las presentes instrucciones.
 - c. Si la resolución es favorable, el alumno deberá inscribirse en la prueba de acceso a la segunda especialidad a un curso distinto del primero.
 - d. El alumno solo realizará la parte A de la prueba de acceso a la segunda especialidad. La calificación obtenida supondrá el 100 por 100 de la calificación final de la prueba de acceso. Cuando el alumno tenga pendiente la asignatura de Lenguaje musical del curso inferior de la segunda especialidad a la que quiere acceder, deberá realizar la prueba completa.



Comunidad de Madrid

- e. Para la admisión, se seguirá el procedimiento establecido por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (en adelante la Dirección General).

4. Los alumnos deberán matricularse de todas las asignaturas de la segunda especialidad. La simultaneidad de especialidades se hará constar en los documentos de evaluación mediante diligencia, según figura en el anexo VIII de las presentes instrucciones.

5. Los alumnos matriculados en más de una especialidad, únicamente cursarán las asignaturas comunes en una de ellas. Una vez superadas dichas asignaturas en una especialidad, la calificación obtenida será válida para la otra especialidad y de esta manera deberá constar en los documentos de evaluación.

Cuarta. Cambio de especialidad.

1. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar el cambio de especialidad.
2. En ningún caso podrá optar a un curso superior al que cursa en la especialidad que desea abandonar salvo que este sea primero.

3. Procedimiento:

- El alumno o sus representantes legales deberán solicitar el cambio de especialidad al director del centro, cumplimentando el modelo que figura en el anexo I, con anterioridad a la finalización del segundo trimestre.
- El director resolverá, en un plazo de quince días, según el modelo que recoge el anexo II, teniendo en cuenta el informe del tutor sobre la conveniencia o no del cambio de especialidad.
- En caso de resolución favorable, el alumno deberá inscribirse en la prueba de acceso a cursos diferentes de primero para la nueva especialidad.
- El alumno realizará la parte A de la prueba de acceso a la nueva especialidad. La calificación obtenida supondrá el 100 por 100 de la calificación final. Cuando el alumno tenga pendiente la asignatura de Lenguaje musical del curso inferior de la segunda especialidad, deberá realizar la prueba completa.

4. Para la admisión, se seguirá el procedimiento establecido por la Dirección General.
5. Una vez superada la prueba de acceso y tras haber obtenido plaza, el alumno sólo podrá matricularse en la nueva especialidad.
6. La calificación obtenida en las asignaturas ya cursadas y superadas, será válida para la nueva especialidad y así deberá constar en los documentos de evaluación.
7. El alumno que no haya superado la prueba o no haya obtenido plaza en la nueva especialidad, podrá matricularse en la anterior en el curso que le corresponda.
8. El cambio de especialidad se recogerá en los documentos de evaluación mediante diligencia, según figura en el anexo VIII.
9. En caso de que el cambio de especialidad suponga traslado de centro, el alumno o sus representantes legales deberá solicitarlo al director del centro en que se encuentra matriculado, según el modelo que figura en el anexo I de estas instrucciones, quien remitirá dicha solicitud junto con la certificación académica personal del alumno a la Dirección General para su resolución. El solicitante deberá marcar en el impreso correspondiente las casillas de cambio de especialidad y de traslado indicando el motivo del mismo.

Quinta. Traslados.

1. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar traslado según el modelo que figura en el anexo I de las presentes instrucciones.
2. El procedimiento de traslado se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden 274/2015, de 9 de febrero, y a lo regulado en las instrucciones que, en relación con la admisión de alumnos, emita la Dirección General.



Comunidad de Madrid

Sexta. Prueba de acceso.

1. Aspirantes menores de 8 años.
 - a. Los representantes legales de los interesados en participar en la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música con edad inferior a ocho años, deberán solicitarlo en el centro en el que se vaya a realizar la inscripción con anterioridad al 15 de marzo del año en el que se celebre la prueba, según el modelo del anexo III. A la solicitud deberá adjuntarse el informe de alta capacidad emitido por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica correspondiente, así como el informe de un profesional del mundo de la música donde se consigne que el aspirante posee aptitudes musicales que le permitan cursar estas enseñanzas.
 - b. El director resolverá teniendo en cuenta la documentación aportada y su ajuste a lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Orden 274/2015, de 9 de febrero. La resolución será comunicada al interesado según el modelo que figura en el anexo II de las presentes instrucciones.
 - c. En caso de resolución favorable, se seguirá el procedimiento general establecido para el resto de aspirantes, teniendo efecto dicha resolución exclusivamente para el año en que se solicite. Además, si el aspirante supera la prueba de acceso y obtiene plaza en el centro la citada resolución deberá incorporarse a su expediente académico.
2. Documentos de evaluación de la prueba de acceso:
 - a. Las actas correspondientes a la evaluación de la prueba de acceso se ajustarán a los modelos que figuran en los anexos IV y V, y llevarán la firma de todos los miembros del tribunal. La Dirección General facilitará a los centros los modelos en soporte digital para facilitar su tratamiento.
 - b. En lo referente a la cumplimentación, tratamiento y custodia de los documentos de evaluación de la prueba de acceso se estará a lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden 274/2015, de 9 de febrero.

Séptima. Ampliación de la permanencia.

1. Con carácter excepcional se podrá ampliar en un año la permanencia en supuestos de enfermedad que perturbe sustancialmente el desarrollo de las enseñanzas u otras circunstancias relevantes que merezcan igual consideración.
2. La solicitud de ampliación de permanencia en las enseñanzas elementales de música se realizará conforme al siguiente procedimiento:
 - a. El alumno, o sus representantes legales, realizarán la petición cumplimentando el modelo que figura en el Anexo I dirigida al director del centro en el que el interesado expondrá las razones por las que realiza la solicitud, aportando los documentos justificativos correspondientes antes del 20 de junio.
 - b. El tutor del alumno elaborará un informe sobre su rendimiento académico y las circunstancias por las que ha agotado la permanencia. El mencionado informe llevará el visto bueno del director del centro.
 - c. El expediente será remitido por el director del centro a la Dirección de Área Territorial que corresponda, antes del 30 de junio y deberá incluir la siguiente documentación:
 - Solicitud del alumno y documentos justificativos aportados.
 - Informe del tutor.
 - Certificación académica personal.
 - d. El alumno podrá matricularse condicionalmente en el curso que corresponda a la espera de la resolución de su solicitud.
 - e. La Dirección de Área Territorial recabará del Servicio de Inspección Educativa el informe correspondiente, y elevará la documentación a la Dirección General para su resolución.
 - f. En el caso de que la resolución sea favorable, la matrícula pasará a tener carácter definitivo.



Comunidad de Madrid

- g. La resolución pasará a formar parte del expediente del alumno y se recogerá en los documentos de evaluación correspondientes mediante diligencia según figura en el anexo VIII de las presentes instrucciones.

Octava. Premio y Título de las enseñanzas elementales de música.

1. Premio de las Enseñanzas Elementales de Música.
 - a. La obtención del Premio de Enseñanzas Elementales de Música se consignará en los documentos de evaluación mediante una diligencia específica, según figura en el anexo VIII de estas instrucciones.
 - b. Los centros entregarán un diploma acreditativo de la obtención del premio, según el modelo que figura en el anexo VI.
2. Título de las enseñanzas elementales de música.
 - a. El cálculo de la nota media final a que se refiere el artículo 20 de la citada Orden 274/2015, de 9 de febrero, se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Para proceder al cálculo de la nota media final es necesario que se hayan superado todas las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales de música, bien sea el correspondiente al plan común o el que el centro tenga autorizado en su proyecto propio.
 - La nota media final de las enseñanzas elementales de música se calculará como media aritmética con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, de las calificaciones obtenidas por el alumno.
 - Cuando un alumno haya repetido curso completo, las calificaciones que se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media serán las correspondientes a las materias cursadas en el segundo año de permanencia, quedando sin valor las calificaciones de las materias correspondientes al primer año en que cursó el nivel repetido.
 - Las asignaturas validadas por prueba de acceso no computarán en el cálculo de la nota media final.
 - b. La obtención del título de estas enseñanzas se consignará en los documentos de evaluación mediante la oportuna diligencia, según queda recogido en el anexo VIII.
 - c. Asimismo, el título se ajustará al modelo establecido en el anexo VII.
 - d. Los centros llevarán el registro de los títulos de las enseñanzas elementales que emitan. Para ello abrirán un libro de registro de títulos de enseñanzas elementales de Música, en el que figurarán, además de los datos del centro y la referencia a la norma que regula estas enseñanzas, los siguientes: Número de registro del título, fecha de emisión, especialidad, nombre del titulado, DNI, NIE o Pasaporte del titulado o de la persona autorizada que recoge el título, fecha de retirada del título, firma de la persona que retira el título.

Novena. Reclamaciones a las calificaciones finales.

1. Procedimiento de reclamación de la calificación final en el centro.
 - a. El alumno o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de la calificación obtenida como resultado de la evaluación final en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados.
 - b. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación. Será tramitada a través del jefe de estudios, quién la trasladará al jefe del departamento didáctico responsable de la asignatura con cuya calificación se manifieste el desacuerdo. Asimismo, comunicará tal circunstancia al profesor tutor. El profesor encargado de la asignatura elaborará un informe que presentará al departamento. Los profesores del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a la:
 - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.



Comunidad de Madrid

- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
 - Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la asignatura.
 - c. El jefe del departamento didáctico redactará el correspondiente informe al que adjuntará el elaborado por el profesor responsable de la asignatura objeto de la reclamación y los entregará al jefe de estudios en el plazo de tres días hábiles a partir de su traslado por el jefe de estudios. Dicho informe deberá recoger:
 - La descripción de los hechos y las actuaciones previas.
 - Un análisis que refleje si en la evaluación del alumno se han cumplido los requisitos del párrafo 1.b) de esta instrucción y, en especial, si los criterios de calificación seguidos se adecuan a los establecidos en la programación didáctica para la superación de la asignatura.
 - La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final.
 - d. El jefe de estudios, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción del informe del jefe de departamento, comunicará por escrito al alumno o a sus representantes legales la ratificación o modificación razonada de la decisión.
 - e. Si procediera la modificación de la calificación final del alumno, el secretario del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno la oportuna diligencia, que será visada por el director.
2. Procedimiento de reclamación a la DAT.
- a. Si, tras el proceso de revisión, continuara el desacuerdo con la calificación final, el alumno o sus representantes legales podrán, en el plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación del jefe de estudios, solicitar por escrito al director del centro que eleve la reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
 - b. El director, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial. Dicho expediente contendrá:
 - La solicitud de revisión del interesado o sus representantes legales.
 - El informe elaborado por el profesor o profesores encargados de la evaluación del alumno, incluyendo la certificación de la calificación obtenida, junto con la documentación adicional que se considere pertinente.
 - El informe elaborado por el departamento didáctico.
 - Las nuevas alegaciones del reclamante, si las hubiera.
 - El informe, si procede, del director del centro.
 - c. El Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial analizará el expediente y las alegaciones que contenga, teniendo como referente lo establecido en estas instrucciones y en la programación didáctica del departamento, tras lo cual emitirá un informe motivado sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente. También se indicará el cumplimiento por parte de los órganos competentes del centro de lo dispuesto en las presentes instrucciones.
 - d. El Servicio de Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en la asignatura objeto de la reclamación para la elaboración del informe y cuantos documentos considere pertinentes para emitirlo.
 - e. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución que proceda y la comunicará al director del centro para su traslado al interesado. Con esto se pondrá fin a la vía administrativa.
 - f. Si de la resolución de la Dirección de Área Territorial se derivara la conveniencia de convocar una prueba extraordinaria, esta ordenará su realización a la mayor brevedad posible. Dicha prueba será elaborada, aplicada, evaluada y calificada por el departamento didáctico correspondiente, conforme a lo establecido en la programación didáctica. Su aplicación será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.
 - g. Si procediera la modificación de la calificación final, el secretario del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno la oportuna diligencia, que será visada por el director.



Comunidad de Madrid

- h. La documentación original se guardará en el centro. La existencia de la reclamación, su proceso y resolución se hará constar en el libro de actas del departamento didáctico correspondiente.

Décima. Aspectos generales de los documentos de evaluación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden 274/2015, de 9 de febrero los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas elementales de música son: el expediente académico personal, las actas de evaluación, la certificación académica personal y los informes de evaluación individualizados para traslado.
2. En su encabezado, los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma de la Comunidad de Madrid por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y, en su caso, la orden por la que se autoriza el proyecto propio del centro.
3. Los documentos de evaluación carecerán de validez si presentan enmiendas o tachaduras. En todos los casos en que sea necesario hacer una modificación al texto se extenderá, sin intervenir sobre el mismo, una diligencia que dé cuenta de la correspondiente modificación.
4. Los documentos de evaluación deberán ser visados por el director e incluirán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o la atribución docente. Asimismo, llevarán el sello del centro.

Undécima. Expediente académico personal.

1. En el expediente académico personal figurará, además de lo recogido en la instrucción décima, lo siguiente:
 - a. Datos de identificación del centro
 - b. El número de expediente y fecha de apertura.
 - c. Datos personales del alumno.
 - d. El año de convocatoria de la prueba de acceso a estas enseñanzas en el que se obtuvo plaza, el centro en el que se realizó, el curso y especialidad o especialidades a las que se accedió y la puntuación obtenida.
 - e. El año, curso, especialidad o especialidades y centro en que se matriculó.
 - f. Los resultados de las evaluaciones finales de los distintos cursos, incluyendo en su caso la "Matrícula de Honor" y la obtención del "Premio de Enseñanzas Elementales de Música"
 - g. La decisión sobre promoción/titulación.
 - h. En caso de traslados: fecha del traslado, datos del centro de destino y/o procedencia, curso y especialidad para la que se ha concedido el traslado, momento del curso en el que se traslada.
 - i. En su caso, la matrícula en más de un curso, anulación de matrícula, la simultaneidad de especialidades, el cambio de especialidad, el agotamiento del límite de permanencia y la concesión de permanencia de un año adicional.
 - j. La nota media final de las enseñanzas elementales de música.
 - k. La solicitud del título en estas enseñanzas.
 - l. La fecha de entrega del título.
 - m. El cierre del expediente.
2. Lo reseñado en los epígrafes i, j, k, l y m del epígrafe 1 de la presente instrucción será recogido mediante diligencia tal como figura en el anexo VIII de estas instrucciones.
3. Además, se adjuntarán al expediente académico personal cuando proceda:
 - a. Los informes psicopedagógicos o de otro tipo que se consideren necesarios.
 - b. Cambios de domicilio.
 - c. Cuanta documentación oficial tenga relación con la vida académica del alumno.
4. El modelo de expediente académico se ajustará al que figura en el anexo VIII de las presentes instrucciones. La cumplimentación de los resultados de evaluación se realizará atendiendo a las siguientes indicaciones:



Comunidad de Madrid

- a. En la columna “Curso” se indicará el curso de las enseñanzas elementales de música al que corresponde cada asignatura.
- b. En la columna “Asignaturas” se indicarán los nombres completos de las asignaturas que componen el curso y especialidad de estas enseñanzas. En la casilla siguiente a la última asignatura del curso se consignará la pendiente de superación de cursos anteriores.
- c. Las calificaciones se expresarán en términos numéricos del 0 al 10 sin decimales. Para las expresiones no numéricas de resultados se emplearán las claves que figuran en el anexo IX de las presentes instrucciones.
- d. Si el alumno cursa dos especialidades simultáneas, se consignarán las asignaturas correspondientes a la primera especialidad, incluida la pendiente de superación si la hubiera y, a continuación, las correspondientes a la segunda especialidad, incluida la pendiente de superación propia del currículo de esta.
- e. Si el alumno ha sido autorizado para matricularse en más de un curso académico, se consignarán todas las asignaturas del curso inferior y a continuación de la última, todas las del curso superior.

Duodécima. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación incluirán:
 - a. Relación nominal de los alumnos que componen el curso, ordenados alfabéticamente.
 - b. Asignaturas según el plan de estudios de su especialidad y centro.
 - c. Resultados de la evaluación de las asignaturas expresados en los términos señalados en el artículo 16 de la citada Orden 274/2015, de 9 de febrero.
 - d. Calificaciones obtenidas en las asignaturas pendientes de cursos anteriores y las decisiones sobre promoción y titulación.
2. Los modelos de actas deberán ajustarse a los que figuran en los anexos X.a, X.b, X.c y X.d de las presentes instrucciones.
3. Las claves de las asignaturas figurarán en el campo izquierdo de la columna correspondiente y se ajustarán a lo recogido en el Anexo IX de las presentes instrucciones. Para la denominación de las asignaturas nuevas autorizadas para cada centro podrán utilizarse las claves que este determine, indicándose al final de dicho acta como nota a pie de página. Las calificaciones se consignarán a la derecha de cada clave. Las calificaciones no numéricas se expresarán siguiendo las claves que figuran en el citado anexo IX.
4. En las actas correspondientes al cuarto curso se hará constar la propuesta de expedición del título de las enseñanzas elementales de música en la especialidad correspondiente para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos para su obtención.
5. Corresponde al secretario del centro público la custodia y archivo de las actas, tanto las propias como las correspondientes a los centros privados adscritos al mismo.
6. El secretario expedirá cuantas certificaciones soliciten sus alumnos así como los de los centros privados adscritos al mismo.
7. Los resultados consignados en las actas de evaluación a que se refieren los apartados anteriores se reflejarán en los expedientes académicos personales de los alumnos.

Decimotercera. Certificación académica personal.

1. La certificación académica personal es un documento que permite acreditar los estudios realizados por el alumno y recoge los datos de orden académico.
2. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo XI y deberá incluir:
 - a. Identificación del secretario del centro público, que es quien certifica, con expresión de la denominación del centro.
 - b. Datos personales del alumno con indicación de la especialidad o especialidades.
 - c. Datos objeto del certificado: Curso académico, centro, asignatura y calificación obtenida.
 - d. En la columna correspondiente a plan de estudios se utilizarán las siglas:



Comunidad de Madrid

- LOGSE (En los estudios regulados según el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio de 1992 por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música).
- LOE (En los estudios regulados por el Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid).
- PPC (En los casos en que el centro tenga autorizado Proyecto Propio, indicándose la referencia normativa a pie de página).

Decimocuarta. Informe de evaluación individualizado para traslado.

1. Cuando un alumno se traslade antes de haber finalizado el curso, el centro de origen emitirá el informe de evaluación individualizado para traslado. Dicho informe será elaborado por el tutor según el modelo que figura en el anexo XII de estas instrucciones, a partir de los datos aportados por los profesores de las distintas asignaturas en que se encuentre matriculado el alumno y deberá ser visado por el director. Será remitido con la máxima diligencia por el centro de origen al de destino, a petición de este, junto con el expediente académico personal.
2. El informe de evaluación individualizado recogerá toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje incluyendo:
 - a. Datos de identificación del centro de origen y del alumno.
 - b. Curso que realiza el alumno, así como especialidad o especialidades, en su caso, y asignaturas pendientes si las hubiera.
 - c. Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos específicos de las asignaturas.
 - d. Programa de obras y estudios.
 - e. Calificaciones parciales, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
 - f. Dificultades de aprendizaje y carencias apreciadas en el alumno que se traslada.
 - g. Todas aquellas observaciones que se considere oportuno acerca del proceso de aprendizaje del alumno.
3. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico personal del alumno al que incorporará los datos de la documentación recibida del centro de origen.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María José García-Patrón Alcázar

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID





Comunidad de Madrid

ANEXO I

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE

Domicilio	Teléfono

En representación de, Datos del alumno

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE

Dirección	Código Postal	Población

Dirección de correo electrónico	Teléfono/s de contacto

Actualmente matriculado en:

Especialidad:	<input type="checkbox"/>	Curso 1	<input type="checkbox"/>	Curso 2
	<input type="checkbox"/>	Curso 3	<input type="checkbox"/>	Curso 4

SOLICITA:

<input type="checkbox"/> Matrícula en más de un curso	
<input type="checkbox"/> Traslado	Motivo:
<input type="checkbox"/> Anulación de Matrícula	Motivo por el que se solicita: <input type="checkbox"/> Enfermedad que impida el normal desarrollo de los estudios <input type="checkbox"/> Otras circunstancias relevantes.....
<input type="checkbox"/> Simultaneidad de especialidades	Indicar la segunda especialidad:
<input type="checkbox"/> Cambio de especialidad	Indicar la nueva especialidad:
<input type="checkbox"/> Ampliación de un año de permanencia adicional en las Enseñanzas Elementales de Música.	Motivo por el que se solicita: <input type="checkbox"/> Enfermedad que haya impedido el normal desarrollo de los estudios <input type="checkbox"/> Otras circunstancias relevantes.....

conforme a lo establecido en el Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del alumno o de sus representantes legales

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el centro público responsable del fichero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019417698994965115217**



SR./A. DIRECTOR/A DEL

Datos y logotipo del centro

ANEXO II

MODELO DE RESOLUCIÓN DE DIRECTOR

D./D^a _____, Director/a del centro público:
, una vez examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de D./D^a _____
, con DNI/NIE/Pasaporte N^o _____, matriculado/a en el _____ curso
de las enseñanzas elementales de Música, en la especialidad _____, solicitando
en que se encuentra matriculado/a en el año académico _____

RESUELVE

Estimar/Desestimar la solicitud del alumno/a:
relativa a _____ de las enseñanzas elementales de Música en
la especialidad _____

La concesión de _____ se consignará en los documentos de evaluación del/de la
alumno/a mediante diligencia.

En.....a de de 2.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019417698994965115217**

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA.

ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN EL REQUISITO DE EDAD MÍNIMA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.2.a) DEL DECRETO 7/2014, DE 20 DE ENERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE

FECHA DE NACIMIENTO

DNI/NIE/PASAPORTE

NACIONALIDAD

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO DE CONTACTO

MÓVIL

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE/MADRE/TUTOR)

DNI/NIE/PASAPORTE

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Informe de Alta Capacidad emitido por el EOEP
- Informe de un profesional del mundo de la música
- DNI/Libro de familia

Solicita autorización para realizar la preinscripción en la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de Música en el año académico/.....

En

a, de

de

Firma

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el centro público responsable del fichero.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.....



Datos y logotipo del centro

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN

**CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS
ELEMENTALES DE MÚSICA PARA EL AÑO ACADÉMICO 20__ - 20__**

Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.

Centro: _____ Código del centro: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ C.P.: _____

Nº de orden	ASPIRANTES (apellidos y nombre, por orden de calificación)	Calificaciones de los ejercicios				Calificación final
		1º	2º	3º	4º	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
n						

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas de los miembros del Tribunal

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Vocal

Vocal

Fdo.:

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019417698994965115217



ANEXO V

**ACTA DE EVALUACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA DE ACCESO A CURSOS DISTINTOS DEL PRIMERO DE
LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA PARA EL AÑO ACADÉMICO 20__ - 20__**

Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.

Especialidad: _____

Centro: _____

Código del centro: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Nº de orden	ASPIRANTES (apellidos y nombre, por orden de calificación)	Calif. Parte A	Calif. Parte B	Calif. final	Curso
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
n					

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas de los miembros del Tribunal

El Presidente		El Secretario
Fdo.: Vocal	Fdo.: Vocal	Fdo.: Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019417698994965115217**



IDENTIFICACIÓN Y LOGOTIPO DEL CENTRO



Comunidad de Madrid

Alumno/a :

Especialidad:

Ha obtenido el

Premio de las Enseñanzas Elementales de Música

en el curso 20XX-20XX,

como reconocimiento a la excelencia en sus estudios .

En , a de de 20

El Director

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:





IDENTIFICACIÓN Y LOGOTIPO DEL CENTRO

Alumno/a: _____

Ha obtenido el

Título de las Enseñanzas Elementales de Música en la especialidad de _____,

con arreglo a lo establecido en el Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014. Orden por la que se autoriza el proyecto propio del Conservatorio Profesional de Música/Centro Integrado

La nota media obtenida ha sido: _____

En

a de

de

El Director

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Nº de registro:





ANEXO VIII

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Decreto 7/2014, de 30 de enero, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014

Orden por la que se autoriza el proyecto propio del centro:

EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL DEL ALUMNO

Código de centro									
Dirección:									
C.P.:			Localidad:						
Teléfono:			Fax:			e-mail:			
Fecha de apertura de expediente:						Nº de expediente:			

Datos Personales del alumno

Apellidos:			Nombre:						
DNI/NIE/Pasaporte:			H: <input type="checkbox"/>		M: <input type="checkbox"/>				
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:						
Provincia:			País:			Nacionalidad:			
Domicilio:									
Localidad:						C.P.:			
Provincia:			Teléfono:			e-mail:			
Nombre del padre o tutor:						Teléfono(s) de contacto:			
DNI/NIE/Pasaporte:									
Nombre de la madre o tutora:						Teléfono(s) de contacto:			
DNI/NIE/Pasaporte:									

Informes médicos y psicopedagógicos relevantes

--

Informes de otro tipo que se consideren relevantes

--





Comunidad de Madrid

Alumno:

Cambios de domicilio

Domicilio:	Teléfono:
Domicilio:	Teléfono:
Domicilio:	Teléfono:

Incidencias

<input type="checkbox"/> Con fecha	se ha concedido al alumno la anulación de matrícula.
<input type="checkbox"/> Con fecha	se ha autorizado al alumno cursar especialidades simultáneas.
<input type="checkbox"/> Con fecha	se ha concedido al alumno la matrícula en más de un curso.
<input type="checkbox"/> Con fecha	se ha concedido al alumno un año de permanencia adicional en las enseñanzas elementales de música.
<input type="checkbox"/> Con fecha	se ha autorizado al alumno cambio de especialidad.

Traslado de centro

Fecha:	Centro de destino:
Conservatorio al que está adscrito:	
Código de centro:	Teléfono:
Fax:	e-mail:
Dirección	
Localidad	
El traslado se realiza con el curso comenzado	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Traslado de centro

Fecha:	Centro de procedencia:
Conservatorio al que está adscrito:	
Código de centro:	Teléfono:
Fax:	e-mail:
Dirección	
Localidad	
El traslado se realiza con el curso comenzado	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Documentación adjunta

Se adjuntan al presente expediente, los siguientes documentos:

- Informes psicopedagógicos
- Copia compulsada de la Resolución por la que se concede un año de permanencia adicional
- Copia compulsada de concesión de anulación de matrícula
- Copia compulsada de autorización para cursar especialidades simultáneas
- Copia compulsada de autorización de matrícula en más de un curso académico
- Copia compulsada de autorización de cambio de especialidad
- Documentos que afecten a la vida académica del alumno





Comunidad de Madrid

Alumno: _____

Diligencia. Con fecha _____ se ha concedido al alumno anulación de matrícula.

Vº Bº El Director Sello del centro **El Secretario**

Fdo. Fdo.

Diligencia. Con fecha _____ se ha concedido al alumno ampliación de matrícula al curso _____ de la especialidad _____.

Vº Bº El Director Sello del centro **El Secretario**

Fdo. Fdo.

Diligencia. Con fecha _____ se ha autorizado al alumno la simultaneidad de especialidades.

Especialidad inicial: _____ Segunda Especialidad: _____

Vº Bº El Director Sello del centro **El Secretario**

Fdo. Fdo.

Diligencia. Con fecha _____ se ha autorizado al alumno el cambio de especialidad.

Especialidad inicial: _____ Especialidad solicitada: _____

Vº Bº El Director Sello del centro **El Secretario**

Fdo. Fdo.

Diligencia. En el año académico 20____ - 20____, el/la alumno/a ha agotado el límite de permanencia en las enseñanzas elementales de música según establece el Artículo 12 del Decreto 7/2014, de 30 de enero.

Fecha: _____

Vº Bº El Director Sello del centro **El Secretario**

Fdo. Fdo.

Diligencia. Con fecha _____ se ha concedido al alumno un año de ampliación de permanencia en las enseñanzas elementales de música.

Vº Bº El Director Sello del centro **El Secretario**

Fdo. Fdo.





Comunidad de Madrid

Diligencia. Con fecha..... el alumno:.....ha obtenido la nota media final de en las enseñanzas elementales de música en la especialidad de

Vº Bº El Director

Sello del
centro

El Secretario

Fdo.

Fdo.

Diligencia. En la convocatoria de fecha: el alumno obtuvo

Premio de las enseñanzas elementales de Música en la especialidad

Vº Bº El Director

Sello del
centro

El Secretario

Fdo.

Fdo.

Diligencia. Con fecha: el alumno solicita le sea expedido el Título de las enseñanzas elementales de música en la especialidad de:

Vº Bº El Director

Sello del
centro

El Secretario

Fdo.

Fdo.

Diligencia. Con fecha: se hace entrega al alumno del Título de las enseñanzas elementales de música en la especialidad de:

Vº Bº El Director

Sello del
centro

El Secretario

Fdo.

Fdo.

Diligencia. Con fecha se procede al cierre de expediente del alumno.

Vº Bº El Director

Sello del
centro

El Secretario

Fdo.

Fdo.





ANEXO IX

1. Claves de las asignaturas recogidas en el Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad de Madrid

Asignatura	Clave
Acordeón	Ac
Arpa	Ar
Clarinete	Cl
Clave	Hp
Contrabajo	Cb
Coro	Co
Fagot	Fg
Flauta de Pico	Fp
Flauta travesera	Fl
Guitarra	Gi
Guitarra flamenca	Gf
Instrumentos de cuerda pulsada	Ir
Instrumentos de Púa	Ip
Lenguaje musical	Lm
Oboe	Ob
Percusión	Pe
Piano	Pi
Saxofón	Sx
Trombón	Tb
Trompa	Hn
Trompeta	Tr
Tuba	Tu
Viola	Va
Viola da gamba	Vg
Violín	VI
Violoncello	Vc

2. Claves de las expresiones de los resultados finales de las calificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Orden 274/2015, de 9 de febrero.

Calificación	Claves
Matrícula de Honor	MH
Premio de las Enseñanzas Elementales de Música	PE
Validada en prueba de acceso	VP
Pendiente de la superación de asignaturas de cursos anteriores	PT





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 101941769899465115217

LOGOTIPO Y DATOS
DEL CENTRO

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA
Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.
Orden, en su caso, por la que se autoriza el proyecto propio del centro:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE PRIMER CURSO

EVALUACIÓN: PRIMERA SEGUNDA TERCERA FINAL AÑO ACADÉMICO: _____ / _____

Relación alfabética del alumnado		Instrumento		Lenguaje Musical		Asignatura autorizada		Asignatura autorizada		Promoción
		Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Sí/No
Nº de orden	Apellidos y nombre									
1										
2										
3										
4										
5										
n										

ANEXO X.a

La presente acta consta de.....hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, “.....”, hasta el número de orden....., “.....”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas del profesorado:

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Vº Bº El director
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.
Orden, en su caso, por la que se autoriza el proyecto propio del centro:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE SEGUNDO CURSO

EVALUACIÓN: PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

FINAL

AÑO ACADÉMICO: _____ / _____

Relación alfabética del alumnado		Pendiente		Instrumento		Lenguaje Musical		Asignatura autorizada		Asignatura autorizada		Promoción
Nº de orden	Apellidos y nombre	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Sí/No
1												
2												
3												
4												
5												
n												

La autenticidad de este documento puede comprobarse en: www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10101769899465115217

ANEXO X.b

La presente acta consta de.....hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, “.....”, hasta el número de orden....., “.....”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas del profesorado:

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Vº Bº El director
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 019417698994365115217

LOGOTIPO Y DATOS
DEL CENTRO

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA
Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.
Orden, en su caso, por la que se autoriza el proyecto propio del centro:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE TERCER CURSO

EVALUACIÓN: PRIMERA SEGUNDA TERCERA FINAL AÑO ACADÉMICO: _____ / _____

Relación alfabética del alumnado		Pendiente		Instrumento		Lenguaje Musical		Coro		Asignatura autorizada		Asignatura autorizada		Promoción
		Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Sí/No
Nº de orden	Apellidos y nombre													
1														
2														
3														
4														
5														
n														

ANEXO X.c

La presente acta consta de.....hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, “.....”, hasta el número de orden....., “.....”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas del profesorado:

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Vº Bº El director
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



LOGOTIPO Y DATOS
DEL CENTRO

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.
Orden, en su caso, por la que se autoriza el proyecto propio del centro:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE CUARTO CURSO

EVALUACIÓN: PRIMERA SEGUNDA TERCERA FINAL AÑO ACADÉMICO: _____ / _____

Relación alfabética del alumnado		Pendiente		Instrumento		Lenguaje Musical		Coro		Asignatura autorizada		Asignatura autorizada		Titulación
Nº de orden	Apellidos y nombre	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Clave	Calif.	Si/No
1														
2														
3														
4														
5														
n														

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 101941769899465115217

ANEXO X.d

La presente acta consta de.....hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, “.....”, hasta el número de orden....., “.....”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmas del profesorado:

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Vº Bº El director
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



ANEXO XI

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

D./D^a _____, Secretario/a del

CERTIFICA: que el/la alumno/a _____, con DNI/NIE/PASAPORTE _____, y nº de expediente _____, natural de _____, nacido/a el _____, tiene cursados los siguientes estudios de las enseñanzas elementales de Música:

CENTRO	PLAN DE ESTUDIOS	AÑO ACADÉMICO	ASIGNATURA	CURSO	ESPECIALIDAD	CALIFICACIÓN
Cualquier dato consignado por debajo de esta línea no tendrá validez.						

Y para que conste donde proceda, expide la presente en _____, a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº El/La Directora/a



El/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

LOGSE: Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas elementales de música.

LOE: Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.

Proyecto Propio del Centro: Orden _____

por la que se autoriza el Proyecto Propio del centro:





ANEXO XII

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Decreto 7/2014, de 30 de enero, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid, y Corrección de errores de 15 de diciembre de 2014.

Orden, en su caso, por la que se autoriza el proyecto propio del centro:

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO PARA TRASLADO

Código de centro									
Dirección:									
C.P.:			Localidad:						
Teléfono:			Fax:			e-mail:			
Fecha de matrícula:					Nº de expediente:				

Datos Personales del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Especialidad/es y curso en que se encuentra matriculado:			Curso
			Curso
Asignaturas pendientes			

Informe de evaluación:

Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos específicos de las distintas asignaturas	
Programa de obras y estudios de la especialidad instrumental que ha realizado el alumno	
Calificaciones parciales emitidas hasta la fecha	
Dificultades de aprendizaje y carencias apreciadas en el alumno	
Observaciones	
Fecha:	
Firma del Tutor	Vº Bº El Director
Fdo.	Fdo.

